

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

RAD: Expediente Número 110013103050**20200036700**

El Despacho no tiene en cuenta los trámite de notificación aportado, toda vez si bien se diligenció el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. frente a la sociedad demandada, no se acreditó la remisión del aviso y si bien la parte interesada procedió a remitir el citatorio a su vez por correo electrónico, lo hizo bajo los lineamiento de la norma acabada de citar y no conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020, lo cual impide tener por notificada personalmente a la sociedad Supercarrocerias Andino S.A.S, lo anterior sin perjuicio de que proceda a agotar los tramites de notificación por aviso, dado que el citatorio aportado fue positivo.

No obstante lo anterior y dado que se allega contestación de la demanda por medio de apoderado que dice representar los intereses de los aquí demandados, se requiere al abogado David Gutiérrez Parrado, allegue poder a él conferido bajo las previsiones del artículo 74 del C.G.P, esto es con presentación personal o en su defecto bajo los lineamientos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir acompañando mensaje de datos mediante el cual se confiere el mandato desde de las cuentas de correo de cada uno de los demandados y que para el caso de la sociedad demandada, será el que figure inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA

JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fd3f98ccc881e1d240055e6322d52e67edabaf292e38a8f77fa1ddbd0bb117b0**

Documento generado en 19/01/2022 04:17:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>